

Agradecimiento

La DIAN agradece la participación en la audiencia virtual de rendición de cuentas DIAN 2013 – 2014, desarrollada entre el 26 y 28 de noviembre del año en curso. A continuación se relaciona las intervenciones de los ciudadanos y con los comentarios efectuados por la entidad:

Inquietudes y respuestas formuladas en el foro preparatorio:

Diana Castro: ¿Por qué después de nacionalizar cargas en puerto y hay selectividad automática, envían las cargas a inspección?

Respuesta DIAN:

Una vez que la mercancía ha obtenido levante, independientemente que se trate de levante automático o del otorgado por el respectivo funcionario inspector, se entiende que la mercancía se encuentra nacionalizada y por tanto, en libre disposición, en virtud de haber agotado todo el proceso de importación, mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad aduanera.

No obstante la Entidad conserva la facultad de revisar la observancia de estos requisitos, mediante un control posterior conforme lo dispone el artículo 469 del Decreto 2685 de 1999. En consecuencia es viable que otorgado el levante la autoridad aduanera ordene una inspección aduanera de fiscalización para verificar la exactitud de las declaraciones, la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias y aduaneras, y para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales, (artículo 472 del Decreto 2685 de 1999).

Luis Gómez: ¿Cómo se hace para denunciar evasores?

Respuesta DIAN:

La entidad lo invita a hacer uso del Servicio Informático Electrónico de PQSR y Denuncias, el cual podrá ubicar en la página www.dian.gov.co, contáctenos, PQSR y Denuncias; mediante el mecanismo anterior usted podrá tener la posibilidad de consultar el estado de su solicitud y de manera oportuna y eficiente verificar el tratamiento que la entidad le ha dado a su denuncia.

Margoth Martínez: ¿Cuáles son los criterios personales y profesionales en la selección de los funcionarios de la DIAN, dado que la mayoría de los casos, estas personas no atienden sin que desatiendan a los Contribuyentes, podría mejorarse este aspecto en una atención normal?.

En complemento del punto anterior, ¿por qué los Contribuyentes nos sentimos frente a la DIAN, amenazados, con presunción de culpabilidad y tenemos que utilizar todos los medios para probar nuestra inocencia?

Respuesta DIAN:

Señora ciudadana los criterios establecidos por la entidad para escoger los funcionarios que se encargan de atender al público son los establecidos en el perfil de rol creado para el puesto de

trabajo específico; se tienen en cuenta las profesiones acorde con el empleo a desarrollar, Aunado a lo anterior se capacita constantemente a nuestros funcionarios encargados de orientar al ciudadano cliente (presencial, virtual y telefónico), para brindar la mejor atención; en caso de haber recibido un trato o información que no esté acorde con sus expectativas lo invitamos a utilizar el Servicio Informático Electrónico de PQSR y Denuncias, el cual podrá ubicar en la página www.dian.gov.co, contáctenos, PQSR y Denuncias.

No es el objetivo de nuestra entidad generar sentido de amenaza frente a nuestros contribuyentes, el objetivo de la DIAN es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Además Todo Gobierno debe garantizar la provisión de servicios públicos a sus gobernados, tales como la salud, educación y justicia, entre otros, para ello necesita la provisión de recursos públicos autorizados por la Ley y la Constitución.

Por su parte nuestra Constitución Nacional establece en su artículo 95, los deberes de la personas y del ciudadano, dentro de los cuales el numeral 9, establece el deber de: “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”

La DIAN cumple con la misión de recaudar los impuestos nacionales que le han sido asignados. Algunos actores de la sociedad civil por desconocimiento de sus deberes frente a la administración tributaria nacional omiten o incumplen con sus obligaciones fiscales (informar, declarar y pagar cuando corresponda). De igual forma, la administración tributaria debe igualmente reforzar sus esfuerzos por explicar y dar a conocer tanto los aspectos procedimentales como administrativos para que el ciudadano pueda fácilmente cumplir con dichas obligaciones. Así mismo, seguir perfeccionando su estrategia de servicio, que incluye el tema informático, a fin de simplificar trámites y facilitar la operatividad de los sistemas de información. Por tanto, el hecho de que algunos contribuyentes no se sientan a gusto con su administración tributaria corresponde, entre otros factores, a estas dos situaciones descritas con antelación, ante lo cual el programa de cultura tributaria requiere de un reforzamiento, en particular para cambiar la percepción recíproca ciudadano -contribuyente / administración tributaria.

Margoth Martínez: Los Contribuyentes quisiéramos conocer los motivos por los cuales el costoso MUISCA ha fracasado, las contingencias al respecto y precio para los colombianos.

Respuesta DIAN:

Desde el año 2004 la DIAN emprendió el Proyecto MUISCA, como una estrategia de negocio con énfasis tecnológico a fin de modernizar la gestión de la entidad. Sin embargo, a la fecha se han podido desarrollar servicios informáticos en materia tributaria, aduanera y administrativa, y éste se convirtió en el modelo de gestión institucional. De forma paralela, se han caracterizado los procesos, los procedimientos y los trámites para corresponder con el proyecto de arquitectura tecnológica. Sin embargo, este proyecto, y en general la entidad, ha tenido que asumir el reto de adaptarse a las modificaciones normativas que han conllevado las reformas tributarias, los ajustes a los procedimientos y trámites aduaneros, y a atender los compromisos internacionales por la entrada en vigencia de tratados de libre comercio y otras obligaciones con organismos multilaterales.

Así mismo, a la entidad se le han asignado nuevas funciones que cumplían anteriormente otras entidades del Estado. Ahora bien, algunos indicadores muestran que el Proyecto MUISCA incidió en resultados de negocio de la entidad: A precios constantes del 2013, por ejemplo, el recaudo bruto pasó de 54 billones en 2004 a 105 billones en 2013; la participación en los ingresos corrientes pasaron de 49,4% en 2004 a 56,9% en 2013.

De acuerdo con los indicadores del Doing Business, el tiempo destinado al pago de impuestos pasó de 456 horas dedicadas a cumplir la obligación formal de declarar y/o pagar en el 2004, a 203 horas en el 2013. La cobertura de las declaraciones electrónicas en personas jurídicas pasó del 2,3% en 2006 al 78% en 2013, mientras que la presentación electrónica de declaraciones tributarias en el 2004 era el 2% y en el 2013 fue de 43,5%.

Por último, el número de inscritos en el RUT pasó del 260.000 en 2004 a más de 10 millones en 2013. Es importante recalcar que no todos los resultados se deben exclusivamente al Proyecto MUISCA; pero es indudable su contribución directa en la gestión de la entidad. Además, como entidad se es consciente en la necesidad de seguir facilitando la navegabilidad y funcionalidad de los servicios informáticos para que el ciudadano pueda cumplir cabal y ágilmente con sus obligaciones fiscales; generar más ayudas virtuales al ciudadano vía internet y dispositivos móviles; así como en la capacidad y oportunidad de la atención en los diversos canales de servicio de la DIAN. De hecho con la más reciente presentación de declaraciones de las personas naturales, las mejoras sobre los sistemas redujeron sustancialmente los tiempos de espera y las caídas de la plataforma tecnológica institucional, y con relativa capacidad operativa se lograron atender a los ciudadanos clientes en los puntos de contacto.

Inquietudes y respuestas en el desarrollo en la audiencia virtual de rendición de cuentas:

Anónimo: Porque la DIAN no elabora un nuevo estatuto tributario con las normas claras para poder aplicar las normas fácilmente sin tanto concepto emitido por la DIAN que confunde a los contribuyentes.

Respuesta DIAN:

De conformidad al artículo 338 de la Constitución Política le corresponde solamente al Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales imponer contribuciones fiscales o parafiscales. Luego es al Congreso de la República a quien le corresponde el trámite de Ley mediante la cual se ordene Reforma Estructural Tributaria. Por lo anterior la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales no es la competente para elaborar un nuevo Estatuto Tributario. Sin embargo la entidad estará atenta para apoyar desde el punto de vista técnico una Reforma Estructural cuando el Gobierno Nacional así lo solicite.

Robinson Vanegas Quimbaya Como va el proceso de ampliación y profesionalización de la planta de personal y el desarrollo de la nueva convocatoria de las vacantes vigentes?

Respuesta DIAN:

Como es ampliamente conocido por la comunidad DIAN, la Dirección General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales presentó en los meses de octubre de 2013 y abril de 2014, propuesta de rediseño institucional que comprende entre otros aspectos la ampliación de los

empleos permanente que conforman a planta de personal, que ya hace tránsito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en el Departamento Administrativo de la Función Pública, organismos competentes para su aprobación, de conformidad con las competencias constitucionales y legales de estos organismos y del Presidente de la República.

Sobre el nivel de avance de la propuesta de ampliación de planta, comedidamente le informo que con oficio 10000202-0988 del 11 de julio de 2014 se remitió al Ministro de Hacienda y Crédito Público la propuesta de decretos ajustada al espacio presupuestal generado para la viabilidad correspondiente, con copia al Departamento Administrativo de la Función Pública y el 15 de octubre de 2014 con comunicación 100202206-01099, se remitió al MHCP respuesta a las observaciones formuladas por esa cartera ministerial y se volvió a radicar la última versión de proyectos de decretos, con copia al DAFP.

En cuanto a la nueva convocatoria para la provisión de las vacantes, atentamente le manifiesto que la Entidad trabaja en ello, con la precisión que la Subdirección de Gestión de Procesos y Competencias Laborales prepara propuesta de modificación del Manual de Funciones bajo los lineamientos del Decreto 1785 del 18 de septiembre de 2014 "Por el cual se establecen las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones.", que como elemento novedoso y de flexibilidad en la nueva normativa, se introduce la determinación de las disciplinas académicas o profesiones en los requisitos de estudios contenidos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, en adelante los organismos y entidades identificarán los núcleos básicos de conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, con el propósito de hacer efectivo el acceso al empleo público en igualdad de condiciones de quienes cuentan con una profesión perteneciente a un mismo ramo del conocimiento.

Carmen Rosa: ¿Por qué la DIAN no genera mecanismos para preparar, informar y difundir la función de los Contadores Públicos como intermediarios entre los contribuyentes y la Administración de impuestos, generando mejores prácticas de recaudo y menor evasión de impuestos?

Respuesta DIAN:

La Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente ha venido desarrollando, a través de la Coordinación de Gestión de Canales de Servicio, los diferentes procesos de información y capacitación a contribuyentes, usuarios y demás públicos de interés para la DIAN, incluidos de manera fundamental los Contadores y Revisores fiscales

Ricardo Castañeda Baracaldo Sres DIAN, yo considero que si se han venido haciendo cosas, pero SON INSUFICIENTES, no puede ser que en un incendio el bombero lentamente hasta en su hablar diga que está haciendo lo que le corresponde, mientras el incendio se incrementa. Las rendiciones de cuentas no debe ser un escenario de respuestas facilistas, pues obviamente se están haciendo cosas porque de lo contrario sería una institución paralizada pero generando gastos, lo que se está diciendo y lo debe reconocer así la DIAN es que pudiendo hacer mejor su labor no lo hace!!

Respuesta DIAN:

Por ser una opinión personal del ciudadano no se considera oportuno dar respuesta. En todo caso se dio traslado al área de asistencia al cliente para su análisis.

Avidesa Quisiera saber cómo va el recaudo de impuesto del año gravable 2014**Respuesta DIAN:**

La información del recaudo la encuentra publicada en el portal de la entidad, www.dian.gov.co en la pestaña cifras y gestión opción estadísticas para ingresar directamente siga este enlace: http://www.dian.gov.co/dian/14cifrasgestion.nsf/pages/Recaudo_tributos_dian?OpenDocument

Ricardo Castañeda Baracaldo: Buen día, teniendo en cuenta que el sistema MUISCA ha ayudado, porque razón la evasión y la morosidad es tan alta?

Si la DIAN tiene las herramientas necesarias para evitar o reducir considerablemente estas prácticas perversas en algunos muchos contribuyentes, porque no actúa adecuada y oportunamente como es su responsabilidad y deber? porque no se hace un debido proceso de recaudo coactivo con los estados de cuenta que tiene en su sistema MUISCA permitiendo que las empresas se apalanquen con recursos públicos tal vez esperando una amnistía generando así la sensación de que es mejor no pagar o no pagar oportunamente porque le sale más barato y fácil a quien no paga?

Hace falta presencia de las autoridades tributarias sin que necesariamente sean visitas de auditoría, para que el contribuyente sienta la cercanía de la autoridad y haga las cosas bien, eso nos ayudaría también a quienes defendemos la labor de la DIAN como parte de nuestro trabajo como asesores tributarios.

Respuesta DIAN:

En primer lugar, si bien, la entidad adopta y ejecuta planes contra la evasión y la morosidad, es natural que se espere que los logros alcanzados en estos aspectos no solo se consoliden, sino también tiendan a su incremento. La lucha contra la evasión y la morosidad, no obstante, no solo depende de la acción de la DIAN, infortunadamente subsisten comportamientos sociales que pretenden deslegitimar el ejercicio de la tributación. Estos comportamientos, han venido viéndose desvirtuados en sus posturas y , cada vez más, tienden a ser entendidos como manifestaciones equivocadas, que niegan la corresponsabilidad propia de los tributos.

En segundo lugar, respecto de las herramientas con que cuenta la entidad tenemos que si bien éstas proveen insumos valiosos para la gestión tributaria, como tal son instrumentos que se encuentran en constante actualización, necesaria por la dinámica que caracteriza la normatividad

tributaria nacional. Como tal, podemos afirmar que las herramientas disponibles son utilizadas en forma adecuada por los funcionarios que adelantan las diferentes actividades de control tributario.

En tercer lugar, en lo relativo con las decisiones que se adoptan mediante Leyes de la República, por ejemplo las que tratan sobre condiciones especiales de pago, la DIAN cumple como entidad pública con lo ordenado por éstas, conforme con su carácter de entidad pública del orden nacional.

La segunda parte del comentario se resolvió así: En el 2014 se adelanta una prueba piloto para aprender a realizar la fiscalización masiva, usando de manera eficiente la información endógena y exógena y los demás componentes del sistema de información tributario MUISCA. A 31 de diciembre lograremos una presencia por el orden del 10% de nuevos declarantes renta, con un segundo propósito en esta estrategia de control masivo y es generar percepción de riesgo en los contribuyentes que incumplen con sus obligaciones tributarias.

Para el 2015 se estima consolidar este modelo, lo que permitirá una presencia significativa en el universo total de sujetos generadores de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

Gallo Avendaño : Buenas tardes, quisiera conocer a quien, cuando y bajo que parámetros las sucursales y establecimientos permanentes deben presentar el estudio funcional.

Respuesta DIAN:

En atención a la solicitud del contribuyente, se tiene que de conformidad con el artículo 12 del Decreto 3026 de 2013, se reglamentó el contenido del estudio para la atribución de las rentas y ganancias ocasionales a establecimientos permanentes y sucursales. A su vez, el artículo 16 del mismo Decreto señala el deber de conservar este estudio por un término de cinco (5) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente al año gravable en que se elaboró.

Igualmente, es importante mencionar que el Parágrafo del Artículo 16 del Decreto 3026 de 2013, advierte que para aquellos contribuyentes sujetos al régimen de precios de transferencia obligados a cumplir los deberes formales relativos a la Declaración Informativa y a la Documentación Comprobatoria, el estudio o documentación del análisis funcional y fáctico podrá estar incorporado en la documentación de la que trata el artículo 260-5 del Estatuto Tributario o la norma que lo modifique, adiciona o sustituya

Bogotá, Diciembre de 2014.